



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 417-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA

CAUSA No. 417-2013-TCE

Quito, 7 de diciembre de 2013, a las 18h00.

Ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día sábado 7 de diciembre de 2013, a las 08h45, el Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el señor Oscar Zambrano Zambrano, adjuntando al recurso treinta (30) fojas en copias simples.

A la causa se le asignó el No. 417-2013-TCE. En virtud del sorteo Reglamentario realizado el sábado 7 de diciembre del 2013, fui designada para actuar en calidad de Jueza Sustanciadora, según consta de la razón sentada a fojas treinta y seis (36) vuelta del expediente.

REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

El artículo 13, inciso primero del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales señala:

“El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:

- 1. Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción.*

2. *Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
3. *Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaria o funcionario que la emitió.*
4. *Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.*
5. *Las pruebas que enuncia y/o acompaña.*
6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.*
7. *Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso.*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.*
9. *El nombre y la firma del compareciente, o de ser el caso su huella digital.*
10. *El nombre y la firma del abogado patrocinador.”*

Revisado el escrito de comparecencia, constato que el recurso planteado no reúne los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 13 del Reglamento; en consecuencia, en mi calidad de jueza sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas, remita a este despacho el expediente auténtico o en copia certificada que trata sobre la impugnación presentada por el señor OSCAR ZAMBRANO ZAMBRANO, coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik Manabí, lista 18, en contra del señor TITO NILTON MENDOZA GUILLEN, dando cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso, del artículo 12 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



SEGUNDO.- Que por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas, remita a este despacho copia certificada de los Estatutos del PRIAN.

TERCERO.- Que por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas, remita a este despacho certificación en la que señale si el señor TITO NILTON MENDOZA GUILLEN, cédula de ciudadanía N° 1302052996, consta como afiliado al Partido Renovador Institucional, Acción Nacional (PRIAN).

CUARTO.- Que por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas, remita a este despacho certificación en la que señale si el señor OSCAR ESPÍRITU SANTO ZAMBRANO ZAMBRANO, cédula de ciudadanía N° 1301646293, consta registrado como coordinador Provincial de Manabí, del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik.

QUINTO.- Conceder al señor OSCAR ZAMBRANO ZAMBRANO, el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que complete su Recurso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Notificar, con el contenido de la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente.

SÉPTIMO.- Notificar, con el contenido de la presente providencia, al recurrente señor OSCAR ZAMBRANO ZAMBRANO, por única vez, en el casillero N° 18 del CNE Delegación Manabí.

OCTAVO.- Notificar, con el contenido de la presente providencia, al recurrente señor OSCAR ZAMBRANO ZAMBRANO, en el correo electrónico: ocarzambranoz@hotmail.com, señalado por el compareciente para las notificaciones correspondientes.

NOVENO.- Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y Cumplase.- f) Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA.”

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL